

PLANTEO CADUCIDAD DE INSTANCIA.

EXCMA. CÂM EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SALA I

AUTOS: "GONZALEZ LÍA FABIANA vs. INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN s/ Amparo".- Expte. Judicial N° 697/17.-

José Benjamín Rodríguez, por la representación que ejerzo en autos, y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, me presento respetuosamente ante V.E. y digo:

I.- OBJETO

Que en debido tiempo y forma vengo a plantear caducidad de la instancia, en los términos de los artículos 203 y ss. del CPCyCT, y art. 13 del Código Procesal Constitucional en los autos del rubro en base a los fundamentos que expondré, solicitando desde ya se haga lugar a la misma, con imposición de costas a la contraria.

II.- FUNDAMENTOS

Que compulsados los autos del rubro se constata que, el último decreto es de fecha 04/12/2018.

Dicho decreto estuvo a la oficina para todas las partes en tiempo y forma legal.

Siendo carga de la parte actora, que es quien inició la presente acción, instar la presente causa (203 CPCyC), lo que no ha sido cumplido hasta la fecha y habiendo transcurrido con creces los plazos previstos en la norma citada a los fines de que opere la caducidad de instancia; vengo a plantear la caducidad en autos.

Téngase presente que no existe constancia de actividad posterior a fecha 04/12/2018, por lo que se deja interpuesta la caducidad de instancia al encontrarse cumplidos los requisitos que establece el código del rito: existencia de una instancia abierta, más inactividad procesal absoluta, más transcurso del plazo legal de inactividad como presupuesto para declarar dicha caducidad.

En consecuencia, solicito se resuelva declarando operada la caducidad de instancia en los autos del rubro.

III.- OFREZCO PRUEBA

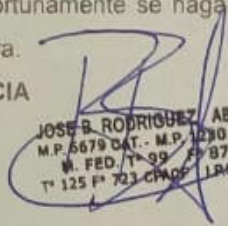
Ofrezco como prueba las constancias de autos.

IV.- PETITORIO

Por lo expuesto a V.S. pido:

- 1.- Se tenga por interpuesto en debido tiempo y forma el incidente de caducidad de instancia en los términos del art. 203 y cc. del CPCyC y art. 13 del CPC, por ofrecida la prueba e invocado el derecho.
- 2.- Oportunamente se haga lugar a la misma, con imposición de costas a la parte actora.

JUSTICIA


JOSE B. RODRIGUEZ, ABOG.
M.P. 5679 C.A.T. - M.P. 1290 CAS
M. FED. T° 99 F° 879
T° 125 F° 703 C.A.C.F. 1985.T.